

COMPONENTE FUNCIONAL ADMINISTRACION MUNICIPAL

6. COMPONENTE FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

6.1 PLANTA DE PERSONAL Y ASIGNACIONES CIVILES.

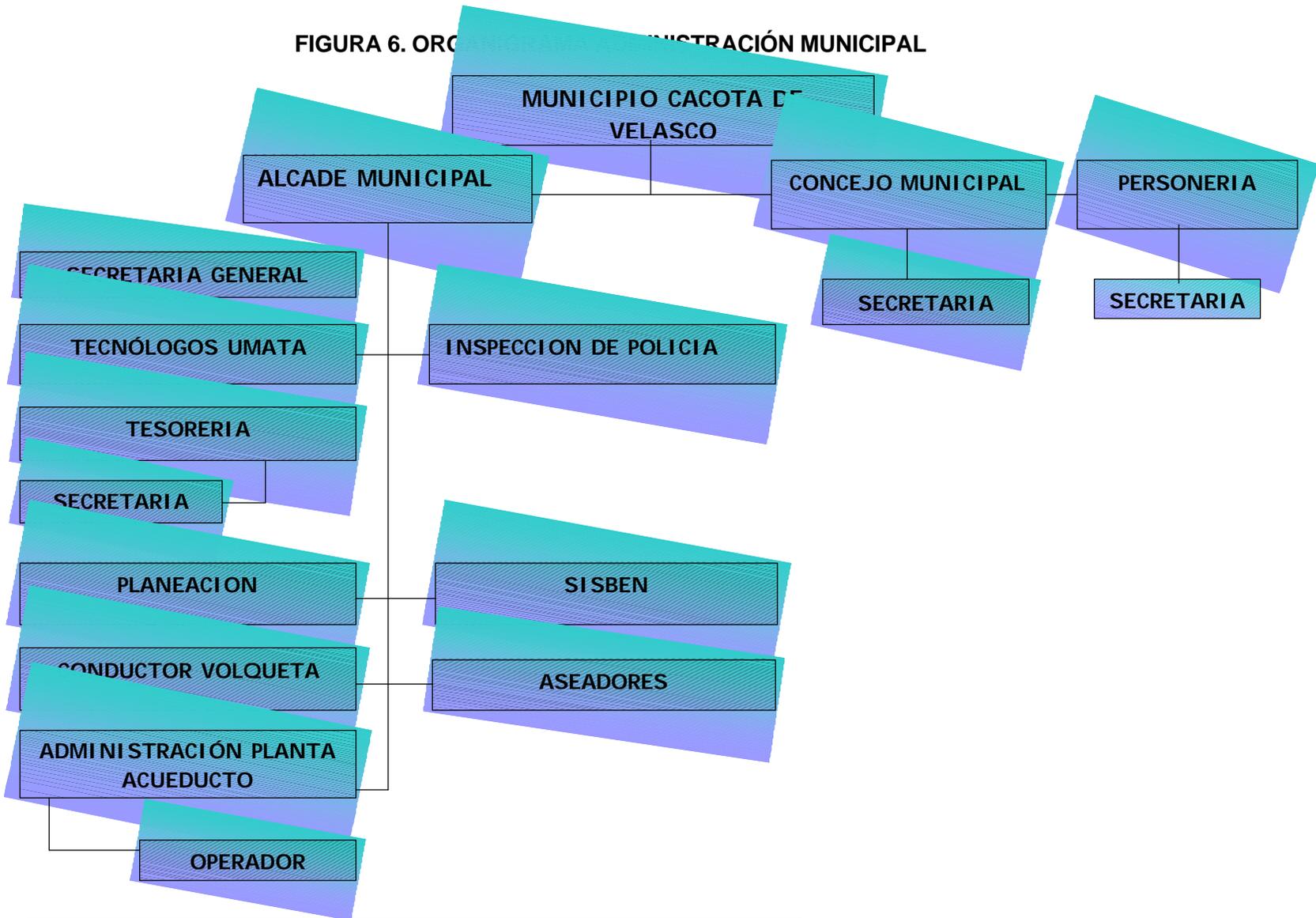
Mediante acuerdo del Concejo Municipal se fijaron las asignaciones civiles de los empleados al servicio de la administración municipal. Las asignaciones se pueden ver en la tabla 139

TABLA 139 DEPENDENCIA Y CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DEPENDENCIA	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	FORMACION ACADEMICA
ALCALDÍA MUNICIPAL	ALCALDE	1	BACHILLER
	SECRETARIA GENERAL	1	BACHILLER
INSPECCION DE POLICIA	INSPECTOR DE POLICIA	1	BACHILLER
TESORERIA	TESORERO	1	BACHILLER
PLANEACION	JEFE DE PLANEACION	1	BACHILLER
SISBEN	ADMINISTRADOR DEL SISBEN	1	BACHILLER
UMATA			
	TÉCNICOS	2	TECNÓLOGO
ACUEDUCTO	ADMINISTRADOR	1	PRIMARIA
	FONTANERO	1	PRIMARIA
ASEADORES	ASEADOR ALCALDÍA	1	PRIMARIA
ALCALDÍA MUNICIPAL	CONDUCTOR	1	BACHILLER
CONCEJO MUNICIPAL	SECRETARIA	1	BACHILLER
	CONCEJALES	7	4 BACHILLERES 1 TECNÓLOGO 2 PRIMARIA
	PERSONERO	1	
	SECRETARIO	1	BACHILLER

FUENTE: E.O.T. CACOTA 2.001

FIGURA 6. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL



La administración municipal cuenta con un manual de funciones y procedimientos y los funcionarios reúnen los requisitos consagrados en él.

Se hace necesario poseer un asesor jurídico, nuevos y más adecuados mecanismos de evaluación del personal y un procedimiento definido para la selección del personal.

6.2 COMPONENTE FINANCIERO.

Es un instrumento político, administrativo y económico por medio del cual se determinan los ingresos, rentas y gastos necesarios para atender una vigencia fiscal, (anual en nuestro caso, 1 de Enero a 31 de Diciembre) las obligaciones de la administración y el cumplimiento de los deberes sociales establecidos (artículo 350 de la Constitución Nacional).

En sentido jurídico se entiende como el acto administrativo que hace posible, bajo condición, (artículo 265 del D. 1333 de 1986) la recaudación de ingresos tributarios, no tributarios y recursos de capital definidos según la ley y la ejecución del gasto tanto de inversión como de funcionamiento y a la vez permite la fiscalización de los recursos públicos.

Ya definido el Componente Financiero es importante tener en cuenta que la Constitución Nacional en los artículos 313 y 315 señala las atribuciones del Concejo Municipal y el Alcalde en materia presupuestal, es así que este último debe presentar oportunamente al Concejo los Proyectos de Acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos; a su vez corresponde al Concejo (artículo 52 Ley 179 de 1994) dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, teniendo como fundamento los artículos 352 y 353 de la Constitución Nacional que establecen los parámetros a seguir para cumplir con la función mencionada como lo es programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto del ente territorial sin dejar en ningún momento de lado los principios y disposiciones atinentes a la materia.

La Ley 60 de 1993 le asigna competencias y recursos al Municipio en los diferentes sectores, el ente territorial a través de sus dependencias, en su carácter de ejecutoras de políticas sociales debe orientarse hacia el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad obedeciendo principios como el de equidad y eficiencia con un último fin que es el de satisfacer necesidades básicas, procura concentrar la acción del Estado en la población más pobre.

Ahora bien, el Municipio para cumplir con lo contemplado en esta ley cuenta con la participación en las rentas nacionales, en nuestro caso en los Ingresos Corrientes de la Nación, artículo 357 de la Constitución Nacional, es decir, y según el artículo 358 ibídem, los recursos tributarios y no tributarios con excepción de los recursos de capital y los del fondo nacional de regalías y los destinados por el artículo 19 de la Ley 6 de 1992 (artículo 9 de la Ley 60 de 1993).

La Ley en comento, en su artículo 22 fijó las reglas de asignación o porcentajes de las participaciones para sectores sociales y según el acto legislativo 01 de Diciembre de 1995 dispuso que para Libre Asignación, en un municipio de 6ª Categoría, como lo es Santo Domingo de Silos, en el 2000 sería de un 15% máximo lo restante sería de Forzosa Inversión y quedaría así:

1. Educación: 30%
2. Salud: 25%
3. Agua Potable y Saneamiento Básico: 20%
4. Deporte, cultura y Recreación: 5%
5. Otros Sectores: 20%

En el Municipio, el presupuesto contiene las siguientes partes:

Presupuesto de Ingresos

1. Ingresos Tributarios
2. Ingresos No Tributarios
3. Recursos de Crédito
4. Otros Recursos de Capital
5. Participación en Ingresos Corrientes de la Nación
6. Recursos de Cofinanciación
7. Saldos

Presupuesto de Gastos

1. Gastos de Funcionamiento
2. Gastos de Inversión

A continuación se presentan los presupuestos correspondientes a los años 1998, 1999 y 2000

6.2.1 Presupuesto general 1998.

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998	
--	--

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Ingresos Tributarios	29'650.000
Ingresos No Tributarios	152'765.668
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos de Capital	27'228.695
Participación Ingresos Corrientes de la Nación	659'430.625
PRESUPUESTO TOTAL	869'074.988

Para efectos de establecer los porcentajes según la Ley 60, tomamos como referencia lo correspondiente a Participación en Ingresos Corrientes de la Nación, en este caso: 182'415.668

Forzosa Inversión: 514'468.565
 Libre Asignación: 144'962.060

Forzosa Inversión a su vez se distribuye en:
 Inversión Rural : 286'908.590
 Inversión Urbana: 263'053.311

INVERSION RURAL	
Educación	100'885.074
Salud	83'238.396
Agua Potable y Saneamiento Básico	28'590.717
Deporte, Cultura y Recreación	8'950.120
Otros Sectores	0
INVERSION URBANA	
Educación	60'792.969
Salud	69'629.637
Agua Potable y Saneamiento Básico	65'446.033
Deporte, Cultura y Recreación	6'869.459
Otros Sectores	0

6.2.2 Presupuesto general 1999.

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1999

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Ingresos Tributarios	24'400.000
Ingresos No Tributarios	63'242.309
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos de Capital	10'000.000
Participación Ingresos Corrientes de la Nación	1.080'159.855
PRESUPUESTO TOTAL	1.177'802.164

Para efectos de establecer los porcentajes según la Ley 60, tomamos como referencia lo correspondiente a Participación en Ingresos Corrientes de la Nación, en este caso: 87'642.309

Forzosa Inversión: 879'410.593

Libre Asignación: 200'749.262

Forzosa Inversión a su vez se distribuye en:

Inversión Rural : 696'501.090

Inversión Urbana: 154'108.065

INVERSION RURAL	696'501.090
Educación	209'687.384
Salud	186'869.461
Agua Potable y Saneamiento Básico	98'791.589
Deporte, Cultura y Recreación	28'890.662
Otros Sectores	0

INVERSION URBANA	154'108.065
Educación	58'802.417
Salud	50'271.106
Agua Potable y Saneamiento Básico	6'791.867
Deporte, Cultura y Recreación	3'401.690
Otros Sectores	0

6.2.3 Presupuesto general 2000.

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ingresos Tributarios	24.612.000
Ingresos No Tributarios	99.719.000
Recursos de Crédito	20.000.000
Otros Recursos de Capital	58.865.000
Participación Ingresos Corrientes de la Nación	1'238.639
TOTAL	204'434.639

Para efectos de establecer los porcentajes según la Ley 60, tomamos como referencia lo correspondiente a Participación en Ingresos Corrientes de la Nación, en este caso: 124'331.000
 Forzosa Inversión: 1.034'083.000
 Libre Asignación: 204'556.000

Forzosa Inversión a su vez se distribuye en:

Inversión Rural : 783'891.000

Inversión Urbana: 341'799.000

INVERSION RURAL	783.891
Educación	214.179
Salud	205.421
Agua Potable y Saneamiento Básico	153.785
Deporte, Cultura y Recreación	21.213
Otros Sectores	0

INVERSION URBANA	341.799
Educación	92.229
Salud	120.003
Agua Potable y Saneamiento Básico	17.259
Deporte, Cultura y Recreación	6.237
Otros Sectores	

Según el artículo 379 de la Carta Política “No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el Presupuesto de Rentas ni hacer erogación alguna con cargo al Tesoro que nos e halle incluida en el de Gastos”

Se parte del supuesto que tanto el señor Alcalde como los honorables Concejales conocen la Ley y la constitución y por tanto la obedecen siendo ello así la Participación en Ingresos Corrientes de la Nación en los tres (3) años en estudio fue correctamente distribuida.